



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 31 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 281 -2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La Carta S/N-2024, de fecha 15 de julio del 2024; Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis Titulado: **"REGISTRO DE USO DE PLANTAS MEDICINALES POR LOS PADRES DE FAMILIA DEL PUEBLO KAKATAIBO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64117-B, AGUAYTIA"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 22 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)"

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Resolución N° 374- 2023-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 13 de julio del 2023, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis: "**MEDICINA TRADICIONAL DE LA NACIÓN INDÍGENA KAKATAIBO POR LOS PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°64117-B, PADRE ABAD**" presentado por el Tesista en Educación Primaria Bilingüe **RICHARD CHUQUIRIMA YANA**, integrados por los siguientes Docentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| • Dr. CARLOS GONZALO GONZALEZ PINEDO | Presidente |
| • Dr. JOSÉ ANTONIO QUINTANA HUACCHO | Secretario |
| • Mg. RONALD GAMARRA SALINAS | Vocal |
| • Dra. LIDA MARIBEL COSME SOLANO | Asesora |

Que, mediante Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis Titulado: "**REGISTRO DE USO DE PLANTAS MEDICINALES POR LOS PADRES DE FAMILIA DEL PUEBLO KAKATAIBO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64117-B, AGUAYTIA**", el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El periodo de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: "**REGISTRO DE USO DE PLANTAS MEDICINALES POR LOS PADRES DE FAMILIA DEL PUEBLO KAKATAIBO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64117-B, AGUAYTIA**", presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación de Proyecto de Tesis, de fecha 15 de julio del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Asesora del Proyecto de Tesis Titulado: "**REGISTRO DE USO DE PLANTAS MEDICINALES POR LOS PADRES DE FAMILIA DEL PUEBLO KAKATAIBO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64117-B, AGUAYTIA**", a la Dra. LIDA MARIBEL COSME SOLANO;

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Co-Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: "**REGISTRO DE USO DE PLANTAS MEDICINALES POR LOS PADRES DE FAMILIA DEL PUEBLO KAKATAIBO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64117-B, AGUAYTIA**", al Mg. JOSÉ SANGAMA SÁNCHEZ;

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, al Tesista **RICHARD CHUQUIRIMA YANA**, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: "**REGISTRO DE USO DE PLANTAS MEDICINALES POR LOS PADRES DE FAMILIA DEL PUEBLO KAKATAIBO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64117-B, AGUAYTIA**";

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 31 de julio del 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FElyH
Asesor
Co Asesor
Miembros de Jurados de tesis
Unidad de Investigación FElyH
Tesista
Archivo